

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION 2008 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC) QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL, ASISTIDO POR EL ARQ. MARIO S. GONZALEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DE POLITICA LABORAL, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JOSE ANTONIO RICHAUD PINTO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y, MTRO. LUIS ALONSO RODRIGUEZ BARBOSA, AGENTE RESPONSABLE DEL PAC EN EL ESTADO, EN ADELANTE DENOMINADA "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil siete, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" celebraron el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC).
- II. En la cláusula primera las partes acordaron como objeto del citado Convenio, establecer las bases de participación del Ejecutivo de "EL ESTADO" y de los sectores productivos de la misma, en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de incrementar con ello la calidad y nivel de vida de los trabajadores, a través de un mejor ingreso, y mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.
- III. Entre los compromisos pactados en la cláusula segunda del Convenio de referencia, se estableció que las partes suscribirían anualmente un Anexo de Ejecución, en el que se estipularían los derechos y obligaciones de las mismas, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, el cual formaría parte integrante del citado Convenio.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 En términos de lo previsto en el artículo 40, fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

I.3 El Dr. Jaime Domingo López Buitrón, Subsecretario de Empleo y Política Laboral, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del PAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante que:

II.1.- Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 2o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2.- El L.A.E José Antonio Richaud Pinto, es titular de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercial del Gobierno del Estado de Campeche, según nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2003, cargo que desempeña actualmente y de conformidad con lo establecido por los artículos 9, 21 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y la Declaración II.4 del Convenio citado en el Antecedente I, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en su nombre representación.

II.3.- La Secretaría de Fomento Industrial y Comercial, entre otras, cuenta con la facultad de promover y fomentar la coordinación de dependencias y organismos de los sectores público y privado para fortalecer, ampliar y consolidar la infraestructura necesaria para el desarrollo industrial y comercial de "EL ESTADO", así como esquemas de participación en donde concurren de manera armónica las propuestas de financiamientos para el desarrollo de proyectos productivos.

II.4.- Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Capacitación vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2008, en el marco de la ejecución del PAC expedidos por la "LA SECRETARIA", respecto de los cuales, expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a los mismos.

II.5.- Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Ejecución 2008 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en "EL ESTADO".

II.6.- Para efectos del presente Anexo, señala como domicilio el ubicado en avenida Ruiz Cortines número 112, Edificio Torres de Cristal, piso 7 de la Torre "A", colonia Nueva San Román, código postal 24040, en la ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en "EL ESTADO", durante el ejercicio fiscal de 2008.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

Reglas de Operación. Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Capacitación vigentes, expedidas por "LA SECRETARIA".

Acuerdo de calendarización. El Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2008.

Ejercicio Fiscal. El Ejercicio Fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

a) De "LA SECRETARIA":

- I. Asignar los recursos a "EL ESTADO", para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2008; las Reglas de Operación y el Acuerdo de Calendarización. La asignación de recursos a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en "EL ESTADO". Los recursos distribuidos a las entidades federativas, no pierden por ese hecho su carácter federal;
- II. Las demás que deriven de las Reglas de Operación vigentes.

b) De "EL ESTADO":

- I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, así como a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Política Laboral de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;

- II. Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el cofinanciamiento para los conceptos de capacitación a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Las aportaciones efectuadas por "EL ESTADO" se aplicarán de acuerdo a los criterios que al efecto establecen las Reglas de Operación, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las empresas. Dichas aportaciones se considerarán independientes de los gastos operativos del propio Programa;
- III. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- IV. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;
- V. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;
- VI. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero, así como establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARÍA";
- VII. Cumplir con las Reglas de Operación, y
- VIII. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.- Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos; para tal efecto, establecerán y promoverán los mecanismos necesarios de supervisión, con la frecuencia que estimen pertinente.

QUINTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.- "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercial, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto del año 2008, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico, financiero y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Anexo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.- El presente Anexo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

OCTAVA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo pactado en el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación; lo establecido en las Reglas de Operación y en el Acuerdo de Calendarización. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

NOVENA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.- Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial de "EL ESTADO".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en siete tantos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Director General de Política Laboral, **Mario S. González Torres**.- Rúbrica.- Por Estado: el Secretario de Fomento Industrial y Comercial, **José Antonio Richaud Pinto**.- Rúbrica.- El Agente Responsable del PAC en el Estado de Campeche, **Luis Alonso Rodríguez Barbosa**.- Rúbrica.